



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE COSQUÍN  
CONCEJO DELIBERANTE

**VISTO:** El fondo permanente para la financiación de proyectos y programas de los gobiernos locales de la provincia de Córdoba.

**Y CONSIDERANDO:** Que si bien hemos ordenado el estado financiero del municipio, luego de haberlo encontrado en un completo desorden y con una deuda millonaria tanto en lo salarial como en otros rubros, los compromisos asumidos en el pago de estas deudas de ejercicios anteriores condicionan de manera tal al estado municipal, que nos exige proceder de forma extremadamente prudente al momento de realizar cualquier erogación de dinero.

Que es necesario garantizar el cumplimiento del pago de haberes de nuestro Municipio.

Que no se puede dar cumplimiento de los servicios básicos, con el deber de la fuerza laboral, si la misma no percibe su contraprestación correspondiente, de forma constante y sostenida en el tiempo.

Que se avecina el pago de la primera cuota del Sueldo Anual Complementario.

Que se requerirá la erogación adicional de un CINCUENTA POR CIENTO (50%) más de los pagos habituales de haberes, para el pago del Sueldo Anual Complementario del mes de JUNIO 2017.

Que el Fondo Permanente para la financiación de proyectos y programas de los gobiernos locales de la provincia de Córdoba, generado en el marco del acuerdo federal y de la mesa Provincia-Municipios, es una muy conveniente herramienta financiera, ya que permite acceder a fondos a devolver en treinta y seis cuotas sin interés.

**Por todo ello**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**  
**ORDENANZA**

**Artículo 1º.**-APRUÉBASE el Proyecto de USO DE FONDOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE PAGO DE HABERES MUNICIPALES DEL MES DE JUNIO 2017 y SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO 2017, en un todo de acuerdo a los Vistos y Considerando.

**Artículo 2º.**- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un préstamo de hasta PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$720.000,00) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el Artículo precedente.

**Artículo 3º.**- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00) mensuales, durante el término máximo de TREINTA Y SEIS (36) meses.



*MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE COSQUIN  
CONCEJO DELIBERANTE*

**Artículo 4º.**-EL Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

**Artículo 5º.**-FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

**Artículo 6º.**-EL Departamento Ejecutivo rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el Artículo 1º.

**Artículo 7º.**-PROTOCOLÍCESE y comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 15 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2017**

**ORDENANZA N° 3644/2017.**